

Expediente número: 10s.1.3.295/2023

Acuerdo número: 10s.1.3.571/2023

ACUERDO DE ARCHIVO POR CONCILIACIÓN

CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 6 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este organismo es competente para conocer de las presuntas violaciones de las cuales se desprende:

R E S U L T A N D O:

1. Que el día 9 de octubre de 2023, se recibió correo electrónico remitido por [REDACTED], quien mediante acta circunstanciada del 13 de octubre del año en curso, levantada por el maestro Rafael Boudib Jurado, Visitador Adjunto del Departamento de Orientación y Quejas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, narró los hechos motivo de su queja por presuntas violaciones a sus derechos humanos, concretamente a la Igualdad, así como a la Legalidad y Seguridad Jurídica; argumentando que con motivo de un accidente vial que tuvo, acudió a la Subsecretaría de Movilidad del Estado a solicitar la autorización para la devolución de su vehículo, siendo atendida por una oficial con una actitud discriminatoria, pues mientras entregaba sus documentos de manera sarcástica la llamaba "joven", denotando que no la trataría como mujer, además de estarla grabando, negándole la devolución o entrega de su vehículo, a pesar de manifestarle la impetrante que las tarjetas de circulación en Nuevo León no se renuevan.
2. Radicada que fue la queja, se solicitó el informe de ley al Subsecretario de Movilidad del Estado, con el número de oficio CEDH:10s.1.3.297/2023 de fecha 19 de octubre de 2023.

3. El 14 de noviembre del año en curso, vía correo electrónico, el Director de Derechos Humanos, Antisoborno, Transparencia y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal rindió su informe de ley mediante oficio SSPE/SAI/NAC/146/2023; adjuntando información proporcionada por el Subsecretario de Movilidad del Estado.

4. El 27 de noviembre del presente año, le fue notificado a la quejosa el informe de ley a través de su correo electrónico, dado que con antelación se le buscó en reiteradas ocasiones en su número celular sin tener éxito; en ese mismo acto, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se le requirió para que manifestara lo que a su interés conviniera y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de hacer caso omiso a lo solicitado, dentro de los 10 días naturales contados a partir de su notificación, se ordenaría el envío del expediente al archivo.

5. En esa misma fecha y al día siguiente, se recibieron por correo electrónico las manifestaciones de la impetrante al informe de ley.

6. Se cuenta en el sumario con acta circunstanciada del 7 de diciembre de 2023, en la que se asentó el contacto telefónico con personal de la Unidad Jurídica de la Subsecretaría de Movilidad del Estado, derivado del contenido de las manifestaciones antes referidas, enfatizando en la disponibilidad de que, de así ser deseo de la impetrante, celebrar una reunión conciliatoria con la presencia de la oficial, así como de personal del área de Capacitación, Promoción y Difusión de este organismo; lo que fue comunicado a la quejosa, haciendo manifiesta su aceptación; para lo cual se fijaron las 12:00 horas del día de hoy.

7. Obra acta circunstanciada del desarrollo de la audiencia conciliatoria programada, encontrándose presente la parte quejosa, así como personal adscrito al Enlace de la Unidad Jurídica de la Subsecretaría de Movilidad del Estado y la oficial involucrada, como representantes de la autoridad.

8. En dicha audiencia se asentó la relatoría de hechos, refiriendo la quejosa su molestia con los hechos y la contestación inserta en el informe de ley, ofreciéndose disculpas mutuas la oficial y la impetrante.

9. Paralelamente, se plantea la realización de un taller de sensibilización por parte de este organismo protector de derechos humanos, abarcando tres temas en tres horas: 1) acerca de la reforma constitucional a los derechos humanos y la obligación de las autoridades al respecto; 2) de no discriminación; y 3) diversidad sexual; para lo cual, la autoridad asume el compromiso de verificar número de personas asistentes, instalaciones y horario, a fin de coordinar debidamente el trámite de logística.

Ahora bien, es de considerarse y;

C O N S I D E R A N D O:

I. Conforme al artículo 34 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que establece: *"Desde el momento en que se admita la queja, el presidente, o los visitadores y, en su caso, el personal profesional, se pondrán en contacto inmediato con la autoridad señalada como responsable de la presunta violación de derechos humanos para intentar lograr una conciliación entre los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata en el conflicto.*

De lograrse una solución satisfactoria, la Comisión Estatal lo hará constatar así y ordenará el archivo del expediente, el cual podrá reabrirse cuando los quejosos o denunciantes expresen a la Comisión Estatal que no se ha cumplido con el compromiso en un plazo de 90 días. Para estos efectos, la Comisión Estatal en el término de 72 horas dictará el acuerdo correspondiente y, en su caso, proveerá las acciones y determinaciones conducentes."

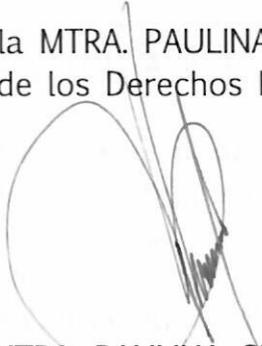
II. Por lo que conforme al artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se actualiza la siguiente causal de conclusión, que a la letra dice: ***ARTÍCULO 84. Los expedientes***

que hubieren sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas:
I.- Por haberse solucionado mediante un procedimiento de conciliación".

III. En atención al artículo que precede, y con fundamento en los numerales 85 y 88 del mismo ordenamiento legal, se ordena el envío del expediente en estudio al archivo de esta visitaduría, por lo que realícense las anotaciones conducentes en el libro de acuerdos de archivo que al efecto se lleva en esta oficina.

IV. No se omite mencionar que la parte quejosa manifestó expresamente que sí acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del citado expediente.

Así lo acuerda y firma la MTRA. PAULINA CHÁVEZ LÓPEZ, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos quien da fe. NOTIFÍQUESE.



MTRA. PAULINA CHÁVEZ LÓPEZ
VISITADORA GENERAL



c.c.p.- DR. DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ PATEEN. SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO DE LA CEDH.
MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA. DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CEDH.
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
[REDACTED] PERSONA QUEJOSA.